

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

ANEXO CLAUSULADO N°	CM.002 2026 0907030 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. Nit: 811.033.318-0, representado por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES 70.078.226.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE MOVILIDAD PEATONAL SEGURA Y ACCESIBLE EN LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 77 SUR Y 106 SUR DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN ACATO A LA SENTENCIA 110 DEL 2023 DEL FALLO ACCIÓN POPULAR N° 005001333302920220016100, VIGENCIA 2026
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$331.833.880 oo) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II y previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista.

Entre los suscritos, DAVID FELIPE CANO GUTIERREZ, Secretario de Obra Pública del municipio de La Estrella, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 111 de 2014, el acuerdo municipal 018 del 15 de diciembre de 2025 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. Nit: 811.033.318-0, representado por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES 70.078.226., se ha convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: 1. El artículo 311 Superior lee: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 2. El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "POR EL CAMINO CORRECTO", plan que contiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2.Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad.3. El ente territorial, a través de la Secretaría de Obras Públicas, dentro de su competencia tiene la obligación de velar por el mantenimiento de los componentes de infraestructura que integran la malla vial,



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026

MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

que pertenecen a la administración pública y que permiten el acceso de la comunidad siderense, garantizando el debido tránsito peatonal por todo el municipio. **4.** Que, en virtud de lo anterior, a la Alcaldía de La Estrella, le asiste el deber de garantizar la movilidad peatonal a sus habitantes, así como el contexto urbano exige que las vías respondan no solo al tránsito vehicular, sino a necesidades de peatones, usuarios de transporte público y modos alternativos (como bicicletas), considerando la infraestructura existente (andenes, paraderos, zonas amarillas, ciclorrutas, etc.) Hoy en día, las características urbanas como densidad poblacional, presencia de equipamientos y vulnerabilidad de ciertos usuarios (niños, adultos mayores) reclaman medidas de diseño que mitiguen riesgos de accidentalidad y mejoren la calidad de vida. **5.** El estado de los andenes en la carrera 50 ha mostrado una marcada discontinuidad por altos flujos vehiculares que hacen bastante riesgoso el tránsito peatonal. El gran número de vehículos registrados en el Municipio, más los que atraviesan sus vías cuando se dirigen a otros sitios o Municipios hace que aumente la presión sobre el uso de las vías existentes lo que ocasiona que peatones conductores y ciclistas deban compartir un espacio común, como lo son los andenes que en ciertos sitios del Municipio presentan deterioro. **6.** La problemática identificada en el municipio es que actualmente algunos sectores de la cabecera urbana no cuentan con andenes seguros para discapacidad visual y personas con movilidad reducida. Viendo la necesidad no solo de cumplir con las normas de espacio público sino además de facilitar al peatón su movilidad. **7.** Por lo arriba expuesto, esta Municipalidad adelantó el proceso de concurso de méritos. CM 002 de 2026 y en atención a los pliegos definitivos, se estableció que el plazo para la presentación de las propuestas fue hasta el veinticuatro (24) de abril de 2026 a las 9:00 am, recibéndose cuatro (4) propuestas. **8.** Que mediante resolución se adjudicó a la entidad denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. Nit: 811.033.318-0, representado por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES 70.078.226, presentó su propuesta por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$331.833.880 oo) Iva incluido, el cual cumplió con los requisitos exigidos por la entidad y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio al "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE MOVILIDAD PEATONAL SEGURA Y ACCESIBLE EN LA CARRERA 50 ENTRE LAS CALLES 77 SUR Y 106 SUR DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN ACATO A LA SENTENCIA 110 DEL 2023 DEL FALLO ACCIÓN POPULAR N° 005001333302920220016100, VIGENCIA 2026". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se describen a continuación:

- Levantamiento topográfico.
- Diseño geométrico.
- Diseño urbano arquitectónico.
- Diseño de redes de alcantarillado de aguas lluvias.
- Geotecnia para puentes peatonales.
- Diseño estructural para puentes peatonales.
- Estudio hidrológico e hidráulico.



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026

MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-
2025

ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL CORREDOR DE LA CARRERA 50
ENTRE CALLE 77 SUR Y CALLE 106 SUR

Item	DESCRIPCIÓN
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
1,2	Levantamiento altiplanimétrico y topográfico, y amarre a la red geodésica, para las áreas destinadas para espacio público. El polígono específico para levantar será definido en conjunto con el supervisor, de acuerdo a las necesidades del diseño urbanístico. Se considera una franja de hasta 20 metros de ancho. Incluye el levantamiento de todos los detalles del espacio público. información se debe entregar con datum Magna Sirgas origen Medellín. Incluye trámites de radicación y aprobación del amarre a la Red Geodésica, de todos los detalles obtenidos en los levantamientos, los cuales deberán ser aprobados por el Grupo de Geodesia de la Secretaría de Gestión y Control Territorial. El valor del ítem incluye los gastos de transporte y celaduría en que debe incurrir el consultor para realizar los trabajos.
2	DISEÑO GEOMÉTRICO
2,1	Diseño geométrico horizontal, vertical y en sección transversal de la calzada de la carrera 50 buscando homogeneizar la sección y generar soluciones de bahías de transporte público
2,2	Diseño de la señalización horizontal y vertical de la carrera 50 bajo la nueva reorganización de la sección pública donde se contemplen las soluciones de parada de transporte público y pasos peatonales seguros. No incluye diseño de semaforización
3	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO
3,0	Diseño de urbanismo y paisajismo; incluye definición de zonas verdes, zonas de juegos, andenes, senderos, incluye análisis del programa de necesidades de manera integral, determinación de las áreas libres y recreativas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 471 de 2018, Acuerdo 48 de 2018, NTC 495 de 2018 y todas las aplicables para el cumplimiento de las necesidades Educativas establecidas por el Ministerio de Educación y lo requerido por los entes territoriales. Se considera un ancho de andenes de 2 metros sobre los costados de la calzada
3	DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026

MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

3,1	Diseño de redes externas de alcantarillado de aguas lluvias. Incluye empalme a la red de EPM o descarga al sitio indicado por éstos. Los diseños se deben realizar según las últimas disposiciones de la Entidad a cargo de la aprobación (EPM). Incluye la entrega de cantidades de obra, con sus respectivas memorias de cálculo, y cotizaciones vigentes del mercado, de acuerdo a los parámetros (unidades de medida, poli líneas, formato en Excel, etc) solicitados por la Entidad. No incluye trámite de ocupación de cauce en las descargas a fuentes hídricas
4	GEOTECNIA PARA PUENTES PEATONALES
4,0	Diseños geotécnicos para estructuras tipo puente de acuerdo con la normativa vigente (CCP-14) El consultor deberá dar las recomendaciones para que los movimientos de tierra, durante la etapa constructiva, se realicen bajo parámetros de seguridad, garantizando la estabilidad de las obras y la integridad de las personas. Además, se deberán dar recomendaciones para estructuras de captación, conducción y descarga de aguas. Se consideran 2 perforaciones por sitio hasta 25 metros de profundidad con sus ensayos de clasificación (12 límites, 12 humedades, 12 granulometría) y resistencia (2 Cortes directos CD) y diseño de cimentaciones de la estructura
5,0	DISEÑO ESTRUCTURAL PARA PUENTES PEATONALES
5	Diseño estructural de puente peatonal. El diseño estructural se realizará según la normatividad aplicable y vigente. Incluye definición de cargas, diseño de todos los elementos estructurales y no estructurales (no incluye diseño de muros), se entregarán memorias de cálculo, planos para construcción, cantidades de obra y especificaciones técnicas. Se consideran puentes hasta 100 m2
6,0	ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO
6	Elaboración de Estudio Hidrológico e Hidráulico y Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce. Incluye: recopilación de información hidrometeorológica, análisis de caudales, modelación hidrológica e hidráulica, elaboración de planos y memorias técnicas, identificación de riesgos de inundación y erosión, formulación de medidas de mitigación, preparación del expediente técnico, radicación de solicitud, seguimiento y atención a observaciones hasta obtención de la resolución de aprobación por la autoridad ambiental competente.

Equipo mínimo de trabajo con las debidas especificaciones acreditadas dentro de la propuesta del presente proceso:

INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O URBANISMO.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	09070302026 MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Las demás especificaciones técnicas están descritas en el documento anexo técnico.

2.2.1 Obligaciones del contratista:

1. Disponer del equipo de trabajo profesional necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor lo disponga teniendo en cuenta los parámetros del contrato.
2. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
3. Presentar informes parciales e informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo el contrato.
4. Contratar el personal técnico y/o profesional experto, según corresponda tanto para los estudios técnicos, los diseños y la interventoría de estos que guarden correlación con el tipo de diseño, estudio o tarea a ejecutar.
5. Hacer entrega de forma concomitante a la suscripción del acta de inicio de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas de los estudios y diseños a ejecutar y los trámites ante las diferentes entidades.
6. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas y administrativas relacionadas con el proyecto por parte de la institución o de las entidades donde sean radicados los diferentes trámites incluyendo la solicitud de licencia de construcción.
7. Las demás actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención y/o modificación de la licencia de construcción y demás que apliquen para el mismo.
8. Al cumplirse el 75% del tiempo del contrato en su fase de diseños finales, el contratista deberá entregar el paquete planimétrico y documental a la supervisión y así mismo radicar el proceso de solicitud de licencias ante la secretaria de Planeación de La Estrella.
9. El contratista se compromete a presentar los documentos para la obtención de los diferentes permisos y licencias que apliquen para este proyecto entre otros la licencia de construcción de conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia de construcción del Decreto 1077 de 2015, deberá aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.
10. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de contratación de obra e interventoría respectiva.
11. Realizar los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención y/o modificación de los diferentes trámites y licencias, entre ellos la licencia de construcción, actualización o modificación de la licencia existente, y demás permisos, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026

MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia correrán por cuenta del contratista. así como el pago del cargo fijo, los gastos del edicto del proyecto y la elaboración de la valla, de ser ello preciso. 12. El resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista deberán ser previamente revisados y aprobados por la interventoría contratada si aplica, y luego por la supervisión del municipio de la Estrella. 13. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento a la revisión y complementación de los diseños con representantes del municipio en caso de requerirse. 14. El proyecto debe incluir en los diseños, estudios, documentos técnicos y componentes de urbanismo, paisajismo, arborización y todos los demás componentes requeridos por el proyecto. 15. Tener en cuenta en la revisión y elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los presentes Términos de Referencia, así como las diferentes normas técnicas y legales vigentes aplicables a un proyecto de esta tipología. 16. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en los Términos de Referencia del estudio previo. 17. Una vez se lleve a cabo revisión de los diseños, y verificación de la interventoría externa y la supervisión, se llevará a cabo socialización de los estudios y diseños al municipio de La Estrella y a quienes esta considere hasta que se obtenga la respectiva aprobación, en la cual deben participar los profesionales competentes por parte del contratista. 18. El contratista entregara de manera digital y física los planos, documentos, diseños y estudios requeridos por el contrato en cumplimiento de las normas urbanísticas y constructivas de acuerdo con las normas nacionales y distritales y así mismo deberá realizar los ajustes necesarios para cumplir con las observaciones del supervisor del contrato, la interventoría externa contratada, el municipio de La Estrella, las entidades donde se requieran gestiones para la obtención de licencias. 19. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 20. Garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales del personal empleado para la ejecución del contrato. 21. Establecer al municipio de La Estrella como beneficiaria en las garantías y amparos que se otorguen para garantizar el cumplimiento y calidad de la ejecución del contrato interadministrativo. 22. Cumplir detalladamente con los siguientes entregables:

1. Diseño arquitectónico: Diseños arquitectónicos incluye, los laboratorios específicos, señalización y señalética según NTC4596 y demás aplicables. Incluye la realización de un total de diez (10) imágenes entre fotorrealistas y visualizaciones VR estáticas. Incluye planos de localización, detalles de mobiliario, detalle de elementos no estructurales. Participación en los comités de obra durante el tiempo durante el cual se desarrollen las obras. Diseños y diagnósticos Urbanísticos, aproximaciones viales, accesos y paisajísticos internos, silvicultura, amoblamiento urbano y de las obligaciones urbanísticas externas de ley, diseño geométrico vial y vías obligadas, planteamiento vial, estudios de movilidad, plan de manejo de tránsito PMT, diseño de



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026

MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

pavimentos, señalización horizontal y vertical. El producto de cada etapa del diseño arquitectónico es la entrega de los planos digital en anteproyecto, tres (3) copias para Secretaría de Planeación en etapa de proyecto y una (1) copia para la obra en etapa de detalles constructivos y un CD con toda la información digital por etapa.

2. Estudios geotécnicos, geológicos e hidrogeológicos: Estudio de suelos en base a el Código de laderas (Directrices y Lineamientos para construcciones en ladera en el Valle de Aburrá), acuerdo metropolitano 09 de 2012. **3.** Estudios hidrológicos superficiales. El estudio contempla en el caso de que aplique se contempla el estudio hidráulico, incluye investigaciones de campo de cauces y/o paleocauces que afecten directa o indirectamente el lote de intervención, con el apoyo de campo e investigación de experto en hidrología, hidráulica. Geología y demás componentes complementarios que se requieran. **4.** Topografía: Se deberán realizar los levantamientos topográficos necesarios para la elaboración de estudios y diseños, incluyendo amarre a la red geodésica considerando los requerimientos de la Unidad de Cartografía de la Secretaría de quebradas o cuerpos de agua presentes en el proyecto, como insumo para los estudios hidrológicos e hidráulicos. Levantamiento del perímetro de las edificaciones existentes para estimado de demoliciones, limpieza de terreno y disposiciones finales. **5.** Señalética: Diseño de señalética según la NTC4596. **6.** Paisajismo: Diseños paisajísticos y de silvicultura. **7.** Movilidad: Diseño geométrico vial y vías obligadas, planteamiento vial, estudios de movilidad y plan de manejo de tránsito PMT. **8.** Diseños estructurales: Diseños de elementos no estructurales, especificaciones arquitectónicas y técnicas. Diseño de pavimentos. Estudios y diseños complementarios inherentes a un proyecto de esta tipología. **9.** Diseños Hidrosanitarios e hidráulicos: Diseño de redes hidrosanitarias e hidráulicas. **10.** Estudios medioambientales: Análisis de componentes que permitan obtener licencias ambientales, compensaciones, alternativas de compensación, cuantificaciones, trámites y licencias de aprovechamiento de especies forestales), caracterización Ambiental, diseño de Propuesta Paisajística –Inventario. Aprovechamiento Forestal, Inventario de Fauna, estudio de Conectividad Ecológica, evaluación y valoración de los impactos ambientales, ficha forestal de cada individuo arbóreo. **11.** Presupuesto y programación: Elaboración del presupuesto integral por cada uno de los componentes a nivel de detalle. Elaboración de los APU's (Análisis de precios Unitarios) y de la programación de obra detallada. **12.** Otros componentes - Trámites para licencia de construcción y las que aplique. - Acompañamiento en los procesos de socialización y ajustes en las diferentes etapas de los diseños y estudios (Idea básica, anteproyecto, proyecto y apoyo en la coordinación técnica en el proceso constructivo). **23.** Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible del Municipio de La Estrella y de otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos. **24.** Estudiar y analizar

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	09070302026 MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

los planos, diseños, informes, especificaciones suministradas por el Municipio de la Estrella para la ejecución del diseño. 25. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que los estudios se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. 26. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 27. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin el perjuicio que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 28. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 29. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y presentarlos de manera oportuna. 30. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 31. Aportar las garantías establecidas en el contrato. 32. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

2.2.2. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones impuestas para ello por el Ministerio de vivienda ciudad y territorio.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	09070302020 MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

que se cuente con disponibilidad para ello. 4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

Especificaciones Técnicas:

Se debe incluir la descripción técnica, detallada y completa del bien, obra o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, Resolución #02413 de 1979 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10.
- Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas de transporte.
- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transporte.
- Normatividad ambiental vigente.
- Normatividad en seguridad y salud ocupacional vigente.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Manual de diseños geométrico de vías del Ministerio de Transporte.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia 1076 de 2015.
- Manual de Gestión Socio Ambiental para obras de construcción por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$331.833.880 oo) IVA INCLUIDO, El Municipio pagará al Contratista contra la entrega y aprobación de los productos o avances de los diseños, de acuerdo con los hitos establecidos en el presupuesto. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, acompañada del informe de actividades y/o del producto entregado en el período correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del Contrato y la constancia de pago al sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente. La Supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos entregados para efectos de cada pago parcial. En todo caso, no se podrá pagar más del ochenta por ciento (80%) del valor de cada ítem hasta tanto este no sea recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	09070302026 MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

El recibo a entera satisfacción final estará condicionado a la aprobación de la totalidad de los productos contratados y a la obtención de las licencias correspondientes. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la puesta en ejecución a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual se requerirá de la aprobación de las garantías únicas constituidas por el contratista a favor del Municipio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al Supervisor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de Obras Públicas mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026
MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-
2025

compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato se harán con cargo a los rubros presupuestales Nro. 2.1.3.13.01.001.10.01.0.101 denominado "SENTENCIAS", según disponibilidad presupuestal nro. 1076 del 26 de febrero de 2026 y compromiso presupuestal Nro. 4634 del 15 de mayo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda. **DÉCIMAPRIMERA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMASEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan plazo del contrato y seis meses mas, una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato plazo del Contrato y tres (3) años más. Deberá cubrir una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Calidad del Servicio:** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. cinco años (05) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los entregables de consultoría. Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Responsabilidad civil extracontractual.** Vigencia del contrato u por 200 SMMLV. **Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El



ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

09070302026
MINUTA CONTRATO

Código: FO-SJ-13

Versión:02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **secretario de Obras públicas**, quien se entienden nombrados para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL
SECOPII**

Proyectó: Asesor Jurídico
Revisó: Asesor jurídico de planta

Santiago Peláez

09070302026